



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 19 de junio de 2003

Número 113

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila1 a 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .3 a 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León7 a 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo Ayuntamiento de Ávila9 y 10
Diversos Ayuntamientos 10 a 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.381/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

A N U N C I O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a RAFAEL GUILLERMO RIVERA PERDOMO (50001955), de nacionalidad DOMINICANA, cuyo último domicilio conocido fue en PLAZA DEL REAL, 1 2 D, de ARÉVALO ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL VINCULADA

TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL (Nº. expte. 050020020002194).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES,

a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 5 de Junio de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– oOo –

Número 2.403

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley, 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. MANUEL HERNÁNDEZ CALAHORRA, cuyo último domicilio conocido fue en C. PLAZA AGUSTÍN MARTÍN, 10 de TIEMBLO (EL) (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León. en exp. núm.18/ 3, por importe de 426,75 euros, por infracción GRAVE. tipificada un el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 (le la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros y en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29. (de la citada Ley, y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300.51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030000180 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90. de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20 % sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– oOo –

Número 2.404/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. FCO. JAVIER GUZMAN GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALLE DEL CORNEJA, 3 de ÁVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm.29/ 3, por importe de 132,22 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.1 y 2611 de la Ley Orgánica 1/ 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,00 a 300,51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030000295 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– oOo –

Número 2.402/03

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Recursos

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. JOSÉ LUIS TENA RUIZ, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Valmojado, 217, de MADRID, de la siguiente resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por JOSE LUIS TENA RUIZ contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 14/10/2002 y analizados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, previa instrucción del correspon-

diente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 14/10/2002 impuso a JOSE LUIS TENA RUIZ la sanción de multa de trescientos con cincuenta y cuatro euros (300,54 €), e incautación de la sustancia intervenida, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a la que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por tenencia ilícita de drogas, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas en el apartado d) del artículo 29.1 en relación con el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

SEGUNDO.- El interesado, no conforme con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente; alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

TERCERO.- La sustancia intervenida es cannabis sativa, según ha quedado acreditado mediante el análisis efectuado por los Servicios Sanitarios oficiales correspondientes, cuyos resultados obran en el expediente. Dicha sustancia se encuentra incluida en las listas I a IV de las anexas al Convenio único de 1961 de las Naciones Unidas, sobre estupefacientes.

CUARTO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Alega el recurrente que el órgano competente para resolver debió aplicar la caducidad al procedimiento al haber transcurrido más de dos meses desde la fecha en que se formuló la denuncia y la fecha en la que le ha sido notificado el acuerdo de iniciación. Dicha alegación no puede prosperar por cuanto de una simple lectura de la norma cuya aplicación se pretende, es decir el artículo 6°.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se deduce con

claridad que el cómputo del plazo de los dos meses se cuenta desde la iniciación del procedimiento y no desde la fecha en que ocurrieron los hechos o se formuló la denuncia, y en el presente caso, el acuerdo de iniciación se adoptó con fecha 29 de abril de 2002 y el primer intento de notificación al interesado se produjo el día 09 de mayo de 2002, dentro por tanto del plazo máximo establecido.

SEGUNDO.- Alega el recurrente que la prueba de cargo con fundamento en la cual se ha adoptado la resolución recurrida ha sido obtenida de forma ilícita al carecer de cobertura legal el registro a que fue sometido cuando se encontraba en la vía pública, ello en aplicación de los propios términos del artículo 19.2 de la Ley Orgánica 1/1992, antes citada.

La interpretación que en el escrito de recurso se hace del citado precepto, no es conforme con su tenor literal, espíritu y finalidad.

Si por una parte, y tratándose de una conducta reprochable como es la tenencia de drogas, cuyo reproche es jurídico -en el ámbito del Derecho administrativo sancionador, la infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992- pero también y sobre todo social, la alarma social que los hechos relacionados con las drogas generan, es algo incuestionable -su existencia, intensidad y extensión- por otra, la exigencia de una previa, visible, evidente, actuación irregular que legitime el registro o cacheo, supone desconocer la verdadera naturaleza y consideración jurídica de este, tal como ha sido configurado por la jurisprudencia y aún, la doctrina del Tribunal Constitucional.

Si este último había declarado -Providencia de su Sala Segunda de 28 de enero de 1991- que; "El derecho a la libertad y como contrapartida a no ser privado de ella sino en los casos y en la forma establecida por la Ley no puede entenderse afectado por las diligencias policiales de cacheo e identificación, pues aún cuando estas diligencias inevitablemente comportan molestias, su realización y consiguiente inmovilización del ciudadano durante el tiempo imprescindible para su práctica supone para el afectado un sometimiento no ilegítimo desde la perspectiva constitucional a las normas de policía, sometimiento al que incluso puede verse obligado, sin la previa existencia de indicios de infracción contra su persona...", y en Sentencia 107/85, de 7 de octubre de 1985, (retención en control policial para realización de prueba de alcoholemia), que "la verificación

de la prueba que se considera supone, para el afectado, un sometimiento, no ilegítimo desde la perspectiva constitucional, a las normas de policía, sometimiento al que, incluso puede verse obligado sin la previa existencia de indicios de infracción, en el curso de controles preventivos realizados por los encargados de velar por la regularidad y seguridad del tránsito..." el Tribunal Supremo, en Sentencias de su Sala de lo Penal, ha establecido una línea jurisprudencial que justifica la licitud del cacheo y de la prueba que mediante el se obtiene, cuando aquel se realiza "por simples sospechas" (Sentencia de 8-10-1999, Ar. 7603), por "fundadas sospechas" (Sentencia de 31-3-2000, FJ 2,1 Ar.3488), o queda justificado por el hallazgo de drogas; "El cacheo constituye una diligencia policial lícita legalmente amparada en el artículo 19.2 de la LO 1/1992, de 21 de febrero, cuya justificación y razonabilidad en este caso queda evidenciada por la efectiva localización en el cuerpo del recurrente de sustancias estupefacientes" (Sentencia de 6 de octubre de 2000, FJ 5 Ar.8483).

Es pues obvio que el registro, o cacheo, y en suma, las intervenciones o modos de intervención previstos en el artículo 19.2 no exigen para la doctrina del Tribunal Constitucional y jurisprudencia, una previa y manifiesta conducta que visibilice o evidencie la tenencia de drogas, de manera que solo en este caso estuviese justificada la intervención, y consiguiente licitud de la prueba obtenida.

Es cierto que se exige una previa y racional sospecha, pero esta es, en definitiva, consecuencia de la propia profesionalidad de los agentes de la autoridad actuantes, en razón a la zona donde se encuentra el sometido a intervención, proximidad a establecimientos que se sabe expenden o distribuyen drogas, circunstancias personales del sujeto pasivo, etc..., siempre implícitas en la actuación policial, cuya intervención y racionalidad de la sospecha, queda legitimada y acreditada, respectivamente, por la aprehensión de la sustancia ilícita.

En tal sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), de 23 de noviembre de 2001, que, en su Fundamento de Derecho Segundo, y en un supuesto de registro en vía pública, efectuado por funcionarios policiales, del que resulta la aprehensión en el bolsillo de un pantalón, de cierta cantidad de hachís, hecho luego sancionado como infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, declara, en relación con la alegación de que había sido vulnera-

do el derecho a la intimidad y libertad de circulación del sujeto al registro personal; "Tal y como se infiere de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9-06-94 no puede inferirse que todo registro practicado sin el consentimiento de su titular sea constitutivo de ingerencia ilícita en su derecho fundamental de intimidad personal, ya que este derecho como cualquier otro de naturaleza fundamental está obviamente sujeto a ciertas limitaciones. Por ello ... la sospecha de los agentes justifica el registro practicado y por tanto no se vulnera el derecho a la intimidad y a la libertad de circulación previstos en el artículo 18 y 19 de la Constitución".

TERCERO.- El artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana tipifica como infracción grave la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal. Dicho precepto no es contrario al principio de legalidad contemplado en el artículo 25.1 de la Constitución según ha declarado el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 18 de noviembre de 1993, al establecer que " el concepto de tenencia ilícita no es, en cuanto configurador de un supuesto de infracción administrativa, contrario a las exigencias del principio de legalidad en este orden, tanto en lo que se refiere al rango de la regla delimitadora del ilícito, como en lo relativo a la configuración misma de la conducta infractora..." por lo que - continua el Fundamento Noveno de la citada Sentencia -" ninguna consecuencia de inconstitucionalidad cabe derivar del hecho de que el precepto impugnado dé lugar a la sanción de la tenencia ilícita de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas destinadas sólo al propio consumo, que es conducta hoy no constitutiva de delito siendo perfectamente admisible desde la perspectiva constitucional que la ley configure como infracción administrativa una tenencia ilícita que no suponga, en sí misma, contravención de la Ley penal."

Además, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1998, que falla un recurso de casación en interés de Ley y establece la doctrina legal en la materia, "la interpretación literal, lógica y finalista de la trascrita norma que incorpora el precitado art. 25.1 determina que la mera tenencia ilícita de drogas constituye infracción administrativa de carácter grave y, por tanto, sancionable por la autoridad gubernativa, sin que pueda entenderse excluida del precepto la tenencia de pequeñas cantidades, aunque se destinen a autoconsumo, porque

en la norma no se formula distingo ni excepción de clase alguna al respecto..."

CUARTO.- El interesado se limita, en sus alegaciones, a manifestar su desacuerdo con la resolución impugnada, pero no acredita, en modo alguno, que la tenencia de la sustancia estupefaciente estuviera destinada a alguno de los usos lícitos autorizados por la Ley.

Dichos usos están previstos en la Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre normas reguladoras de los estupefacientes que establece en su artículo 22 que "no se permitirán otros usos de los estupefacientes que los industriales, terapéuticos, científicos y docentes autorizados con arreglo a la presente Ley". A tal efecto, el artículo 2º de la propia Ley 17/67 considera estupefacientes las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las listas I y II de las anexas al Convenio único de las Naciones Unidas de 1961, sobre estupefacientes, y las incluidas o que se incluyan en lo sucesivo en la IV de las listas anexas al citado Convenio que "en consecuencia no podrán ser objeto de producción, fabricación, tráfico, posesión o uso con excepción de las cantidades necesarias para la investigación médica o científica..".

Pues bien, acreditada la posesión por el recurrente de la sustancia estupefaciente intervenida, sin la debida autorización, en los términos previstos por la Ley arriba citada; y que la misma se encuentra incluida en las listas anexas del Convenio único de 1961 sobre estupefacientes, su tenencia debe ser calificada como ilícita. En ese sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en la Sentencia de 28 de septiembre de 1998 cuando señala que "para indagar el concepto de ilicitud que califica la mera tenencia merecedora del reproche administrativo no explicitado en la ley, habrá de integrar aquella con el resto del ordenamiento jurídico, al objeto de precisar el indeterminado concepto de la "tenencia ilícita" siquiera sea mediante la exclusión de los usos o tenencias permitidos..."

QUINTO.- La sanción ha sido impuesta por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los límites previstos por la Ley, atendiendo a criterios de proporcionalidad, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente prevista que se cita en el primero de los antecedentes de hecho, por lo que la resolución impugnada se ofrece como conforme a derecho, procediendo su confirmación y la desestimación del recurso interpuesto.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, el Director General de Política Interior, en uso de las atribuciones en él delegadas en el apartado Undécimo, nº 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (B.O.E. de 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por JOSE LUIS TENA RUIZ contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 14/10/2002, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Madrid, 31 Marzo 2003

El Subdirector General de Recursos, Antonio Doz Orrit

– oOo –

Número 2.405/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

E D I C T O

D. ERNESTO JOSE GOMEZ FERRERAS, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LA UNIDAD CITADA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 05 0102 00109823 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra D. Fernando MONTERO BLANCO, se ha realizado valoración de bienes embargados en diligencia de fecha 22 Enero 2003, según se detalla al pie de este edicto y cuya notificación al interesado no ha sido posible, o se ignora el lugar de notificación, o el medio en que se produce.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), podrá el deudor presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto o desde la notificación personalizada si esta fuese efectiva antes.

Que la valoración definitiva, obtenida de acuerdo con lo estipulado en el artículo citado, servirá de tipo para fijar la subasta.

Que si los bienes están gravados deberán aportar el estado actual de las cargas ya que en caso contrario se respetara lo que figure en los Registros públicos

Que, aunque no desee presentar valoración contradictoria, de no comparecer en el expediente, en el plazo de OCHO DÍAS, también contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, se le podrá tener por notificado en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la finalización del mismo, sin perjuicio a revocar tal decisión si ejercitase con posterioridad el derecho de comparecencia.

Ávila, 6 junio 2003.

VALORACIÓN QUE SE NOTIFICA:

Vivienda unifamiliar adosada señalada con el número 1 en Avda. de la Canaleja, s/n en la localidad de Navatalgordo (Ávila), con acceso por calle privada. Tiene una superficie de 122,83 m2, de los cuales 78,10 m2 están edificadas y el resto se destinan a acceso y patio. Inscrito en el registro de la propiedad de Ávila, TOMO 1738; LIBRO 7; FOLIO I; FINCA 705.

VALORACIÓN: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500,00 €)

Firma, *llegible*

Número 2.406/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

E D I C T O

D. ERNESTO-JOSE GOMEZ FERRERAS, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LA UNIDAD CITADA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 05 0102 00082339 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra D. Juan Cruz DELGADO GONZÁLEZ (40.962.632-T), se ha realizado valoración de bienes embargados en diligencia de fecha 28-10-2002, según se detalla al pie de este edicto y cuya notificación al interesado no ha sido posible, o se ignora el lugar de notificación, o el medio en que se produce.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), podrá el deudor presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto o desde la notificación personalizada si esta fuese efectiva antes.

Que la valoración definitiva, obtenida de acuerdo con lo estipulado en el artículo citado, servirá de tipo para fijar la subasta.

Que si los bienes están gravados deberán aportar el estado actual de las cargas ya que en caso contrario se respetara lo que figure en los Registros públicos

Que, aunque no desee presentar valoración contradictoria, de no comparecer en el expediente, en el plazo de OCHO DÍAS, también contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, se le podrá tener por notificado en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la finalización del mismo, sin per-

juicio a revocar tal decisión si ejercitase con posterioridad el derecho de comparecencia.

Ávila, 4 Junio de 2003

VALORACIÓN QUE SE NOTIFICA

VEHÍCULO: ALFA ROMEO 75 1.8 AV-5720-F

VALORACIÓN: 675 € (Seiscientos setenta y cinco Euros)

Firma, ilegible

– oOo –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.211/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

La Asociación de Cazadores Los Caballeros, con sede en Carretera, 10.- 05580 Santa María de los Caballeros (ÁVILA), ha solicitado el cambio de titular y la adecuación del coto privado de caza mayor con menor como aprovechamiento secundario cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "Caballeros". AV-10.499

Localización: Término Municipal de Santa María de los Caballeros.

Descripción: Tiene una superficie de 2111 has. y linda: al Norte con el término municipal de La Horcujadas al Este, con los términos de La Aldehuela y Aldeanueva de Santa Cruz; al Sur, con el término de Santiago de Tormes y al Oeste, con el término de San Lorenzo de Tormes

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de Mayo de 2003

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*

Número 2.412/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2003, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° 4567-E, 4568-E, 4569-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en ÁVILA, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: LAT SUBTERRÁNEA A 15 KV Y DOS CT'S PARA SECTOR ARUP 3/11 "ACADEMIA" EN ÁVILA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de

Línea subterránea a 15 kV con origen en apoyo 205 de línea Seguridad Social y final en apoyo 206 de la misma línea. Longitud: 829 mts. Alimenta a 2 CT'S en caseta prefabricada de hormigón. Potencias: 630 KVA y 2x630KVA. Tensiones: 15000-380/220 V Celdas de protección y maniobra en SF6.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que se deba obtener de otros organismos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 6 de Junio de 2003

P.D. (Resolución de 12/06/02, <B.O.C. y L.> de 28/06/02)

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*

– oOo –

Número 2.413/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2003, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° 4564-E, 4565-E, 4566-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en ÁVILA, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: LAT SUBTERRÁNEA A 15 KV Y DOS CT'S PARA SECTOR ARUP 1/1 "SAN NICOLAS", EN ÁVILA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de Línea subterránea a

15 kV. con origen en apoyo 9025 de línea ÁVILA 1 y final en apoyo 9029 de la misma línea. Longitud: 550 mts. Alimenta a 2 CT'S en caseta prefabricada de hormigón de 2x400KVA. cada uno Tensiones: 15000-380/220 V Celdas de protección y maniobra en SF6.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que se deba obtener de otros organismos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 6 de Junio de 2003

P.D. (Resolución de 12/06/02, <B.O.C. y L.> de 28/06/02)

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, Joaquín P. Fernández Zazo

– oOo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.397/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

OPERACIÓN ASFALTO 2003 DE ESTA CIUDAD.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 5 de junio del corrien-

te año, se ha dispuesto la contratación de las obras de OPERACIÓN ASFALTO 2003 DE ESTA CIUDAD exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.
- c) Número de expediente. 34/2003.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: OPERACIÓN ASFALTO 2003 DE ESTA CIUDAD.
- b) Plazo de ejecución: UN MES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 209.993,05 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Avila.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001.
- d) Teléfono. 920-35.40.16 e) Telefax.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circuns-

tancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLASIFICACIÓN: Grupo G Subgrupo 4 Categoría f.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avila, Secretaria Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Avila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad. 05001 - Ávila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos, y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 9 de junio de 2003.

El Alcalde en funciones, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.448/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante sendas Resoluciones del día de la fecha, se ha dispuesto el nombramiento como funcionarios eventuales adscritos a los Grupos Políticos constituidos en esta Corporación, a las personas que se citan, para desempeñar los puestos que asimismo se detallan, todos ellos dotados presupuestariamente, con efectos del día 17 de junio del corriente y sin perjuicio de la adopción por el Pleno Corporativo del acuerdo a que se refiere el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local.

– Don Fernando Alda Sánchez. Responsable y Portavoz de Prensa.

– Doña Teresa Olmedo Rodríguez. Secretaria Grupo P.P.

– Doña Corina López del Carmen. Secretaria Grupo P.P.

– Don José Julián galán Aldudo. Secretaria Grupo P.S.O.E.

– Doña Ester Bueno Palacios. Secretaria Grupo P.S.O.E.

– Doña Mª Yolanda García Centeno. Secretaria Grupo I.U.

– Don Clemente Monje Sánchez. Secretaria Grupo I.U.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero el citado artículo.

Ávila, 16 de junio de 2003

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– oOo –

Número 2.224/03

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Proyecto de urbanización correspondiente al SUNC-33/2. Trámite de aprobación inicial e información pública.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2003, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el SUNC-33/2, denominado El Tirol, de las Normas Subsidiarias Municipales.

Dicho Proyecto ha sido promovido por el único propietario de los terrenos, AR Alonso Morato, S.L., y redactado por el arquitecto Don Luis Centeno Pérez de Diego.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 142 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto se abre un período de treinta días naturales de exposición pública del citado proyecto en el B.O.P. y Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en las Oficinas Municipales de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La Adrada, a 26 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– oOo –

Número 2.225/03

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

EDICTO

Don Javier de la Fuente Arribas, con domicilio en c/ del Moral, 11 de Bonilla de la Sierra, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de Turismo Activo rutas guiadas con Quads, en la C/ del Peso, 10 en esta localidad de Bonilla de la Sierra.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.1 de la ley 5/93, de 21 de octubre, de la J.C.L., sobre Actividades Clasificadas, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bonilla de la sierra, a 22 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.

Número 2.226/03

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

EDICTO

Por D. Juan Coronado García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave almacén para selección y envasado de legumbres en la C/ Aldehuela, 9 parcela 39 polígono industrial "Las Cañadas" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 23 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Agustín González González*.

– oOo –

Número 2.390/03

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO DE LICITACIÓN.

CONTRATO DE OBRAS DE APERTURA E INFRAESTRUCTURA VIARIA EN PLAZA DE LA MATA.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 09-05-03 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, regirán en la subasta para ejecución de obras de "Apertura e Infraestructuras viaria en zona Plaza de la Mata", el cuál se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Obra de Apertura e infraestructura viaria en zona de Plaza de la Mata, con arreglo al Pliego de Cláusulas Particulares y proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Manuel García-Alegre Sánchez, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 9 de mayo de 2003.

b) Lugar de ejecución: Municipio Peguerinos, zona Plaza de la Mata.

c) Plazo de ejecución: tres meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto de contrata: 42.028,54 euros, a la baja, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍA.

- a) Provisional: 840,57 euros.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Peguerinos.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Peguerinos. 05239.
- d) Teléfono y fax: 918983006.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12,00 horas del día de finalización de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas transcurridos veintiseis días naturales desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del mismo día en que finalice el de presentación de proposiciones.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario.

Peguerinos a 3 de junio de 2003.

El Alcalde, *Benjamín Herranz García*.

– oOo –

Número 2.399/03

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO**A N U N C I O**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN C/ CASILLAS QUEMADAS Y OTRAS" Y "ACONDICIONAMIENTO C/ CARRETERO Y ACCESOS A LA LOCALIDAD" INCLUIDAS EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL 2.003, OBRAS 71 Y 72 RESPECTIVAMENTE, POR EL PROCEDIMIENTO DEL ART. 56 Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 121 DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RD.2/2000 DE 16 DE JUNIO (REFERENTES A LOS CONTRATOS MENORES).

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO: Constituye el objeto del presente, la contratación de las obras de "Pavimentación C/ Casillas Quemadas y Otras" y "Acondicionamiento C/Carretero y accesos a la localidad" incluídas en el

Fondo de Cooperación Local 2.003 con los nº 71 y 72, por el procedimiento establecido en el Art. 56 de conformidad con el 121 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Las mencionadas obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico de quien es autor el Ingeniero Técnico de la Excm. Diputación Provincial Dña. M^a Victoria Hernández Sánchez. Se limitan las unidades de obra a las que se indican en el proyecto en las mismas calidades y cantidades que en el mismo se indican.

TERCERA.- TIPO: Se señala como tipo de licitación a la baja la cantidad de 22.052,01 Euros para la obra nº 71 y de 18.223,17 Euros IVA incluido para la nº 72.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución será de tres meses, a partir de la formalización del contrato, y que se ha fijado por este Ayuntamiento.

QUINTA.- GARANTÍA: La garantía será de doce meses a partir de la recepción provisional.

SEXTA.- PAGOS: Los pagos de la obra se efectuarán mediante certificaciones expedidas por el Director de la Obra, cuando se haya recibido el dinero de la Diputación.

SÉPTIMA.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: subasta.

OCTAVA.- FIANZAS: El Ayuntamiento fija la fianza provisional en el 2% del precio de licitación, y la definitiva en el 4% del precio total de adjudicación.

NOVENA.- PROPOSICIONES: Se presentarán en el Ayuntamiento en horario de oficina y se admitirán hasta las doce horas del lunes día 14 de julio. Deberán ajustarse al modelo anexo final e irán insertas en un sobre cerrado en cuyo anverso constará el nombre del licitador, fecha y firma. Durante el periodo de admisión se podrán examinar los documentos que constituyen el expediente, Memoria o Proyecto Técnico, y el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: Se presentará en sobre aparte (denominado sobre A) con la identificación del licitador, cerrado y firmado, e incluirá:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del licitador o su representante.

b) Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de Junio.

d) Escritura de poder (o copia compulsada), si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad (o copia compulsada) inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

B.- En el sobre B, denominado "Proposición Económica", que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de condiciones base de la subasta, los interesados consignarán el importe ofrecido tanto en letra como en número. Cada licitador podrá presentar una única proposición.

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PLICAS: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las doce horas quince minutos del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

DUODÉCIMA.- Efectuada la apertura de plicas, se levantará acta, procediéndose por la Mesa de Contratación a la adjudicación provisional, no creando derecho alguno a favor del adjudicatario que no los requerirá frente a la administración, hasta que no tenga carácter definitivo, una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno. El Adjudicatario queda obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. En caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones el lunes siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos sin necesidad de ulterior anuncio o formalidad.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RDL 2/2000 de 16 de junio).

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio en la Calle, de la localidad de,actuando en nombre propio o en representación de

EXPONGO: Que enterado de las condiciones y requisitos para la realización de las obras deen esa localidad, mediante el procedimiento del Art. 56 conforme al 121 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deseo someterme a las mismas en su totalidad.

Que me comprometo a pagar no sólo el precio de la contrata, sino todos los impuestos que graven los diferentes conceptos.

OFERTA.....

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Hoyocasero.....de.....de 2003.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 21 de mayo de 2003.

Firmas, *llegibles*

– oOo –

Número 2.400/03

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**A N U N C I O**

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio actual, los padrones de arbitrios que se relaciona seguidamente, se expondrán al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- Padrón de la “Tasa por suministro de agua” del primer semestre del año 2003.

- Padrón de la “Tasa por los servicios de alcantarillado, del año 2003.

- Padrón de la “Tasa por el servicio de recogida de basuras”, del año 2003.

Igualmente se hace público que, desde el día 01 de julio al 31 de diciembre de 2003, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, en las oficinas municipales, los recibos del padrón de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Trascurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 9 de junio de 2003.

El Alcalde, José M^o Manso González.

– oOo –

Número 2.415/03

AYUNTAMIENTO DE MANJABALAGO**A N U N C I O**

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y por los motivos enumerados en el nº 2 del art. 151 de dicha Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Manjabálago, a 10 de junio de 2003.

El Alcalde, *Serafín Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.388/03

JUNZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ÁVILA

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 do Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 198/2003, sobre: INSULTOS A AGENTE DE LA AUTORIDAD, siendo DENUNCIADO; D. JOSE LUIS MARTÍN PALOMINO, con último domicilio conocido en CAMPING DEL VALLENMEDIO, DE PEGUERINOS (ÁVILA), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 10 DE JULIO DE 2003 A LAS 13.10 HORAS, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a D. Jose Luis Martín Palomino expido la presente en Ávila a 11 de Junio de 2003

El Magistrado Juez, *llegible*

– o0o –

Número 2.449/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ÁVILA

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 261/2003, sobre: HURTO, siendo DENUNCIADO: ISABEL LOPEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en Avda. de la Juventud, nº 27 de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio,

para el día 10 DE JULIO DE 2003 A LAS 11.10 HORAS, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Dña. ISABEL LOPEZ JIMENEZ, expido la presente en Ávila a 13 de junio de 2003

El Secretario, *llegible*

– o0o –

Número 2.419/03

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 199/2002 se ha acordado citar a:

D. LUIS GUILLERMO TUPIZA GUALOTO, para que el próximo día 3 de julio a las 9,45 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar Juicio de Faltas por artículo 636 del C.P. en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. LUIS GUILLERMO TUPIZA GUALOTO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de ÁVILA expido el presente en ARENAS DE SAN PEDRO a seis de junio de dos mil tres

La Secretaria, *llegible*

– o0o –

Número 2.436/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA MARÍA PALOMA MUÑOZ RUBIALES JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO, EXCESO DE CABIDA, INMATRICULACION Y RECTIFICACION DE ERRORES, núm. 126/2003 a instancia de BOSQUE CASTAÑOS S.L. expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca denominada "EL BOSQUE", con la siguiente descripción: "Dehesa denominada casa del monte y Tocones, llamada vulgarmente EL BOSQUE, poblada de pinos, robles y castaños y algunas matas de encina, situada en el término jurisdiccional de NAVA-HONDILLA, provincia de Ávila, su cotería ocupa una superficie de 157 Hectáreas, 20 áreas o 400 fanegas, dedicada a pastos. Linda: por norte con jurisdicción de EL TIEMPO, saliente con dehesa titulada Cerro de Guisando; mediodía y poniente con otra dehesa del pueblo de navahondilla, dentro de la que constan varios castaños, rata casa ruinosa con sus corrales y demás dependencias, denominada casa del monte y una cerca conocida por del guarda que forma parte integrante de la que nos ocupa ". Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 9, libro 1 de Navahondilla, folio 239, finca nº 69, según consta de la certificación registral que se acompaña-(Se adjunta certificación registral emitida por la Sra. Registradora de la propiedad de Cebreros, Doña Belen Martínez, como DOC N°2)

Que dicha finca se haya segregada en dos fincas denominadas: el "BOSQUE ALTO ", y otra denominada el "BOSQUE BAJO"; cuya descripción consta a continuación, efectuándose dicha segregación el virtud de la elevación a público de documento privado de disolución de comunidad de ,fecha 30 de Octubre de 1986, con nº de protocolo 2039, ante el Notario de Piedrahita (Ávila) DON FRANCISCO RIOS DAVILA Dicho documento público de disolución de comunidad fue otorgado por DON JOSÉ MANUEL PEREIRA MENAUT como representante de Don Alberto Román Abad Abad y Don Eugenio Abad Abad , DON ANTONIO SÁNCHEZ GONZALEZ como representante de Don Santiago Abad García y Doña Pilar Abad García Y DON OSCAR ABAD GARCIA , actuando por sí y como representante de Doña Amanda Abad García. (Se adjunta como DOC N'3, la referida escritura de elevación a público de cuaderno particional otorgada ante el Notario de Piedrahita Don Francisco Rios).

Que la referida segregación se refiere en la Primera de las estipulaciones del documento público anteriormente citado, donde textualmente se manifiesta que "DE LA FINCA DEMOMINADA EL BOS-

QUE, INVENTARIADA AL NUMERO CUBA, SEGREGAN LA SIGUIENTE:

RUSTICA DENOMINADA EL BOSQUE BAJO, DE 58 HECTAREA DE SUPERFICIE APROXIMADA, LINDA: NORTE CON RESTO DE LA FINCA MATRIZ, DE LA QUE SE SEPARA MEDIANTE VALLADO DE ALAMBRE DE ESPINO Y POSTES DE MADERA QUE INICIA EN EL AIRE ESTE, EN UN PUNTO SITUADO A 900 METROS DEL VÉRTICE SUR ESTA Y CRUZA EN LINEA SENSIBLEMENTE RECTA HASTA UN PUNTO SITUADO EN EL AIRE OESTE A 910 METROS APROXIMADAMENTE DEL VÉRTICE SUR-OESTE, SUR: CON DEHESA DE NAVA-HONDILLA; ESTE: CON CERROS DE GUIANDO Y OESTE CON OTRA DENOMINADA TAMBIÉN EL BOSQUE, PROPIEDAD DE CIBO S .A. (ANTERIORMENTE SE TRATABA DE OTRA DEHESA DEL PUEBLO DE NAVA-HONDILLA). DESPUÉS DE EFECTUADA LA SEGREGACIÓN QUE i.; ANTECEDENTE, LA FINCA RESTO MATRIZ QUEDA CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN.

* RUSTICA DENOMINADA EL BOSQUE ALTO, DE UNA SUPERFICIE DE 130 HECTAREAS, 11 AREAS Y 14 CA.LINDA: NORTE, CON RAYA DE LA JURISDICCIÓN DE EL TIEMBLO; SUR: CON LA FINCA SEGREGADA; ESTE CON DEHESA LLAMADA CERROS DE GUIANDO; OESTE CON OTRA DENOMINADA TAMBIÉN EL BOSQUE PROPIEDAD DE CIBO S.A. (ANTERIORMENTE SE TRATABA DE OTRA DEHESA DEL PUEBLO DE NAVA-HONDILLA)

* SE ESTABLECE EN EL BOSQUE BAJO, A FAVOR DE BOSQUE ALTO UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE 3 METROS DE ANCHURA, A TODO LO LARGO DE LA LINDE ESTE DE AQUELLA, COLINDANTE CON LA DEHESA DE CERROS DE GUIANDO. EL VALLADO DEL ESPACIO DE PASO SE HARÁ A COSTA, POR MITAD DE LOS ADJUDICATARIOS DE AMBOS PREDIOS. "

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro a diez de Junio de dos mil tres.

Firmas, *llegibles*